

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

8369 *Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta en la que se aprueban las tablas salariales para el año 2010 del II Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre productores de obras audiovisuales y los actores que prestan servicios para las mismas.*

Visto el texto del acta de fecha 15 de abril de 2010, en la que se aprueban las tablas salariales para el año 2010 del II Convenio colectivo estatal regulador de las relaciones laborales entre productores de obras audiovisuales y los actores que prestan servicios para las mismas (Código de Convenio nº 9909735), publicado en el BOE de 14-4-2005, acta que fue suscrita por la Comisión Paritaria del convenio, en la que están integradas la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), en representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales FSC-CC.OO, FES-UGT, FAEE y OSAEEE, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de mayo de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE PRODUCTORES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y LOS ACTORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS MISMAS

En Madrid, siendo las 17,15 horas del día 15 de abril de 2010, se reúnen en el domicilio social de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE), Pozuelo de Alarcón, C/ Luis Buñuel, 2-2.º Izq.

Por la Federación de Servicios a la Ciudadanía - CC.OO.:

D. Juan Martínez García.
D. Fernando González Álvarez.

Por la Federación de Servicios de U.G.T:

Dña. María Teresa Treviño Céspedes.
D. Carlos Ponce.

Por F.A.E.E.:

D. Jorge Bosso.

Por O.S.A.A.E.E:

Dña. Pilar Casas Villadre.
D. Francisco Manuel Capdet Hernández.

Por FAPAE:

D. Carlos Orengo Llop.
 D. José María García Herrera.
 Dña. Fabia Buenaventura Canino.
 D. Pedro Rivas Prieto (asesor).
 Dña. Mabel Klimt (asesora).

La reunión es presidida por D. Carlos Orengo, quien declara válidamente constituida la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo regulador de las relaciones laborales entre productores de obras audiovisuales y los actores que prestan sus servicios en las mismas. Tras lo anterior, los presentes, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar las tablas salariales para el año 2010 que figuran como Anexo al presente documento.
- II. Facultar a FAPAE para que se encargue de los consiguientes trámites de registro y publicación de las mencionadas tablas.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, procediéndose a la redacción de la presente acta que es firmada por todos los presentes, siendo las 17,30 horas.

Tablas salariales del convenio audiovisual estatal. Año 2010

Revisión de las tablas salariales con el incremento del IPC del 0,8%

Categoría	Por sesión – Euros	Por semana – Euros	Por mes – Euros
Obras cinematográficas:			
Protagonista	681,08	3.077,87	8.201,91
Secundario	495,98	2.205,80	6.155,70
Reparto	371,98	1.538,92	4.360,27
Obras no cinematográficas:			
Protagonista	623,65	2.780,92	7.415,56
Secundario	445,48	1.981,02	5.528,42
Reparto	356,36	1.474,27	4.177,13
Obras de bajo presupuesto:			
Protagonista	505,18	2.282,96	6.087,91
Secundario	413,33	1.838,16	5.129,74
Reparto	321,49	1.328,43	3.768,17
Dietas	36,74		
Gastos Bolsillo	18,37		

En concepto de cesión de derechos de fijación, reproducción, distribución, de abonará el 5% del salario.

Gastos de desplazamiento año 2010

Revisión con el aumento del mínimo exento establecido en el R.D. 439/2007 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Kilometraje: 0,19 euros.